



SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncio relativo a información pública de la solicitud de establecimiento de un taller de fabricación de artículos pirotécnicos en el término municipal de Garrapinillos 2

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a modificación de la composición del tribunal calificador de la convocatoria para la cobertura, por oposición en turno libre, de tres plazas de oficial 1.ª maquinista Infraestructura Rural 4

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura, mediante concurso, en turno especial de estabilización de empleo temporal, de tres plazas de auxiliar de Administración general 5

Anuncio sobre designación del tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la cobertura, por concurso-oposición en turno libre, de una plaza de ingeniero/a técnico/a de Obras Públicas vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza 6

Anuncio relativo a la aprobación de la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las «Ayudas a la producción audiovisual, año 2024» 7

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación inicial del estudio de detalle en la parcela C-25 del PGOUZ 8

Anuncio relativo a rectificación de error material detectado en el acuerdo de aprobación de la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del sector 56/2 9

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Ainzón 10

Ayuntamiento de Alagón 11

Ayuntamiento de Aniñón 12

Ayuntamiento de Biota 13

Ayuntamiento de Borja (2) 14

Ayuntamiento de Cariñena (2) 16

Ayuntamiento de Cuarte de Huerva 18

Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros 19

Ayuntamiento de Jaraba (4) 26

Ayuntamiento de Jarque de Moncayo 30

Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina 32

Ayuntamiento de Las Pedrosas 33

Ayuntamiento de María de Huerva 34

Ayuntamiento de Moyuela 35

Ayuntamiento de Nuez de Ebro 37

Ayuntamiento de Olivés 38

Ayuntamiento de Ricla (3) 39

Ayuntamiento de Salillas de Jalón 44

Ayuntamiento de Tarazona (2) 45

Ayuntamiento de Tauste (2) 59

Ayuntamiento de Zuera 61

Comarca de Campo de Cariñena (3) 62

Comarca de Cinco Villas (3) 65

Mancomunidad Ribera Bajo Huerva 71

PARTE NO OFICIAL

Majil, Sociedad Cooperativa

Anuncio relativo a la transformación de la Sociedad en Sociedad Limitada 72

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 4360

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ZARAGOZA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ANUNCIO del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza por el que se somete a información pública la solicitud de establecimiento de un taller de fabricación de artículos pirotécnicos ubicada en el término municipal de Garrapinillos, en la provincia de Zaragoza, promovido por Pirotecnia Zaragozana, S.A.

Pirotecnia Zaragozana, S.A., ha procedido a iniciar los trámites preceptivos al objeto de que le sea concedida la autorización para el establecimiento de un taller de fabricación de artículos pirotécnicos ubicado dentro de sus actuales instalaciones en el término municipal de Garrapinillos, en la provincia de Zaragoza.

Se somete a información pública la solicitud señalada a los efectos previstos en el artículo 22.6 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería, cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Pirotecnia Zaragozana, S.A., con domicilio en paseo de María Agustín, 4, 50004 Zaragoza.

Objeto de la petición: Solicitud de establecimiento de un taller de fabricación de artículos pirotécnicos.

Órgano competente: El órgano competente para tramitar y resolver la autorización de establecimiento del taller de fabricación de artículos pirotécnicos es la Delegación del Gobierno de España en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Descripción de las instalaciones: El taller de fabricación que se proyecta estará ubicado en el término municipal de Garrapinillos, dentro del perímetro actual de las instalaciones de Pirotecnia Zaragozana, S.A. Las características de las instalaciones son las siguientes:

Dos edificios nuevos en los que se instalará una línea de fabricación en cada uno de ellos con las siguientes características por edificio:

—Superficie de 242,04 metros cuadrados de una sola planta.

—Capacidad de materia reglamentada de 200 kilogramos con división de riesgo 1.1.

PRESUPUESTO ESTIMADO POR EDIFICIO: 195.295,8 euros.

Finalidad: Añadir a la actual instalación de preparación y montaje de espectáculos con artificios de pirotecnia la capacidad de fabricación de artículos pirotécnicos.

La autorización administrativa del presente proyecto, cuya aprobación es competencia del Delegado del Gobierno de España en la Comunidad Autónoma de Aragón está sometida al trámite de información pública, conforme al artículo 22.6 del Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería y al artículo 83 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados el proyecto y los planos y, por tanto, todos los documentos técnicos, bien en el Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza sita en Zaragoza (plaza del Pilar, 13, CP 50071), o por medios electrónicos previa solicitud realizada de acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante esta Área se podrán presentar, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de dicha Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>, o en las



BOPN

formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte que las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y otros sujetos identificados en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. Con tal motivo, las alegaciones formuladas por cualquiera de ellos en este trámite de información pública deben obligatoriamente presentarse por medios electrónicos.

Zaragoza, a 11 de junio de 2024. — El director del Área de Industria y Energía, René Gómez López de Munain.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 4352

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1551, de 11 de junio de 2024, ha dispuesto modificar la composición del tribunal calificador de la convocatoria para la cobertura, por oposición en turno libre, de tres plazas de oficial 1.^a maquinista Infraestructura Rural, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondientes a la oferta de empleo público de 2020 (2) y 2021 (1), de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 63, de 20 de marzo de 2023, designado por decreto de la Presidencia núm. 3642, de 28 de diciembre de 2023, de la siguiente forma:

PRESIDENTE/A: Don Alejandro Martínez Corral, jefe de la Sección de Conservación, Proyectos y Obras, titular, y don Lorenzo Boloix Ballestar, director del Área de Gestión de Presidencia, suplente.

VOCALES: Don Juan Luis Gómez García, coordinador de Recursos Agrarios, titular, y don Félix Raúl Ramiro Lucia, encargado de Infraestructura Rural, suplente; doña Beatriz Ibáñez Acero, técnica de Relaciones Laborales, titular, y don Santiago Lázaro Tobajas, encargado de Infraestructura Rural, suplente; doña Cristina García Romero, jefa del Servicio de Personal, titular, y doña María Luisa Gallego Hernández, jefa de Negociado Selección de Personal, suplente.

SECRETARIO/A: Don César García Cambra, administrativo del Servicio de Personal, titular, y doña Beatriz Ulló Muñoz, técnica media de Gestión del Servicio de Personal, suplente.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 4353

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1545, de 11 de junio de 2024, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional, aprobada por decreto núm. 1104, de 10 de mayo de 2024, de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la cobertura, mediante concurso, en turno especial de estabilización de empleo temporal, de tres plazas de auxiliar de Administración general, pertenecientes a la escala de Administración general, subescala auxiliar, grupo C, subgrupo C2, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022, especial de estabilización de empleo temporal, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 110, de 16 de mayo de 2024.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Zaragoza, a 11 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN TERCERA

Núm. 4368

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1544, de 11 de junio de 2024, ha dispuesto, al amparo y en las condiciones establecidas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, designar al tribunal calificador que ha de regir la convocatoria para la cobertura por concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de ingeniero/a técnico/a de Obras Públicas, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, técnico medio, grupo A, subgrupo A2, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente a la oferta de empleo público de 2022, especial de estabilización de empleo temporal, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 55, de 10 de marzo de 2023, en los siguientes términos:

PRESIDENTE: Don Alejandro Martínez Corral, jefe de Sección de Conservación, Proyectos y Obras, como titular, y doña Sandra Alfageme Alejos, jefa de Sección de Proyectos, Obras y Talleres, como suplente.

VOCALES: Doña Teresa Esteban Sanz, jefa de Sección de Estudios y Proyectos CATA, como titular, y don David Gutiérrez Aguilera, jefe de Sección de Estudios y Proyectos CATA, como suplente; don José Salvador Salvador, jefe del Servicio de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Teruel, como titular, y doña Elena López Trigo, jefa de Sección de Instalaciones y Mantenimiento CATA, como suplente, y don Cándido Gómez Gómez, ingeniero técnico de Obras Públicas de la Diputación Provincial de Teruel, como titular, y doña M.^a Pilar Gracia Fantoba, jefe/a de Servicio de Cooperación, como suplente.

SECRETARIO/A: Doña Beatriz Ulló Muñoz, técnica media de gestión del Servicio de Personal, como titular, y doña Cristina García Romero, jefa de Servicio de Personal, como suplente.

El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 3 de julio de 2024, a las 10:00 horas, en la Residencia de Estudiantes Ramón Pignatelli, sita en Zaragoza, calle Jarque de Moncayo, 23 (Alto Carabinas).

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo y del documento nacional de identidad.

Zaragoza, a 12 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4354

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Servicio de Cultura, Juventud y Deportes

La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia núm. 2024-0545, de fecha 12 de marzo de 2024, aprobó la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las «Ayudas a la producción audiovisual, año 2024».

En cumplimiento de la citada convocatoria, mediante decreto de Presidencia núm. 2024-1508, de fecha 6 de junio de 2024, se designan como miembros de la comisión de valoración los que se detallan a continuación:

- Don Alfredo Moreno Agudo, crítico y escritor cinematográfico.
- Doña Angelina Chambón Nadal, técnica de la Unidad de Programación de S.M. Zaragoza Cultural.
- Doña Abigail Pereta Aybar, jefa del Servicio de Fomento y Difusión de la Cultura y el Libro del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, a 11 de junio de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4268

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial el estudio de detalle en la parcela C-25 del PGOUZ a instancia de don Roberto Lacasta Ovejas, en representación de Valfondo Inmuebles, S.L., con el objeto de posibilitar la parcelación de la manzana C-25, según proyecto técnico elaborado por Marcos de Pedro García y Roberto Lacasta Ovejas (sin visado colegial) de fecha 22 de febrero de 2024.

Segundo. — La aprobación definitiva del presente estudio de detalle se condiciona al cumplimiento de las prescripciones señaladas en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 18 de marzo de 2024.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ, así como anuncio en la intranet municipal o en cualquiera de los portales web de este Ayuntamiento de Zaragoza y notificación personal al promotor del estudio de detalle y a los propietarios de las parcelas según nota simple registral actualizada.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 77.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación, edificación y demolición en el ámbito del estudio de detalle.

Quinto. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados, y al promotor del expediente, y propietarios de la parcela adjuntándole además al promotor del expediente copia del informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación Urbana de fecha 18 de marzo de 2024.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 12678/24 a información pública durante el plazo de un mes en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, núm. 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 7 de junio de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarta Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4288

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2024, en expediente número 15560/24, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Corregir el error material detectado en el acuerdo de aprobación de la operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación del sector 56/2, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26 de enero de 1996 para permitir el acceso del proyecto de compensación de este ámbito al Registro de la Propiedad (expedientes números 3142978/1994 y 3219452/1995), de forma que en vez de identificar la finca aportada 3 con la finca registral 64288 del Registro de la Propiedad número 10, se identifique esta finca aportada 3 con la finca registral 64290, todo ello con base en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y en lo indicado en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de 21 de marzo de 2024 y del Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística de 3 de mayo de 2024.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, con indicación de los recursos procedentes.

Tercero. — Una vez que la presente resolución adquiera firmeza, proceder a emitir certificación de la presente resolución, para el acceso al Registro de la Propiedad de la corrección de error efectuada mediante la presente resolución.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a 7 de junio de 2024. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font on a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4367

AYUNTAMIENTO DE AINZÓN

La Alcaldía-Presidencia ha acordado, mediante resolución de fecha 12 de junio de 2024, delegar, por ausencia del municipio, las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ainzón en el primer teniente de alcalde, don Marcos Pérez García, durante los días 23 al 30 de junio de 2024 (ambos inclusive).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento del Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ainzón, a 12 de junio de 2024. — La alcaldesa, Paula Cruz Aranda.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4381

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio, mes de mayo de 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 1017/2024, de fecha 11 de junio de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de mayo de 2024 correspondiente a la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Alagón, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4351

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

Aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón/lista cobratoria del precio público por el servicio de utilización del gimnasio municipal correspondiente al mes de junio de 2024, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón del precio público por el servicio de utilización del gimnasio municipal correspondiente al mes de junio de 2024 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincia de Zaragoza (BOPZ).

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se exigirá por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Régimen de recursos

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Aniñón, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4343

AYUNTAMIENTO DE BIOTA

ANUNCIO relativo a la exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Biota, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, Ezequiel Marco Elorri.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4359

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO relativo a la aprobación de la relación de tasas liquidadas correspondientes al primer trimestre de 2024, de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público del mercado de los viernes, y de fijación del periodo de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2024 se ha aprobado la relación referida en el encabezamiento por un importe de 1.957,00 euros. La misma se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de intervención situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de la citada relación y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, de la mencionada tasa, será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, concluyendo el mismo día en que se produzca la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.4, 2º párrafo, de la Ley General Tributaria y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

La falta de pago del recibo correspondiente dará lugar a la aplicación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 18 de este Ayuntamiento, que dispone que «La falta de pago de una cuota, de cualquiera de los servicios ofertados, originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres periodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente».

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal núm. 18 determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4361

AYUNTAMIENTO DE BORJA

ANUNCIO sobre la aprobación de la relación de tasas liquidadas, correspondiente al mes de mayo de 2024, de la tasa prestación de servicios Escuela Municipal de Música, y de fijación del periodo de cobranza.

Por resolución de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2024 se ha aprobado la relación referida en el encabezamiento por un importe de 1.749,00 euros. La misma se expone al público por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficina de intervención situada en la segunda planta del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación de la citada relación y de la liquidación incorporada en él podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, de la mencionada tasa, será de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, concluyendo el mismo día en que se produzca la publicación en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.4, segundo párrafo, de la Ley General Tributaria y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago podrá efectuarse en la cuenta que este Ayuntamiento de Borja tiene abierta en la entidad Bantierra los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo voluntario no hayan recibido la documentación del pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

La falta de pago del recibo correspondiente dará lugar a la aplicación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 de este Ayuntamiento, que dispone que «La falta de pago de una cuota, de cualquiera de los servicios ofertados, originará la suspensión de la prestación del servicio e iniciará la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo de la tasa devuelta, a la que se le sumarán los costes de devolución bancaria y los gastos de notificación. El implicado dispondrá de un periodo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la consiguiente notificación, para presentar alegaciones o para resolver la devolución.

La no resolución de dicha falta de pago o la devolución consecutiva de tres periodos de cobro originará la baja de oficio en la modalidad de abono o actividad deportiva correspondiente».

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que de acuerdo con el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria y el artículo 6 de la Ordenanza fiscal núm. 18 determinará la exigencia de los gastos de gestión, costas de procedimiento de apremio, intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esa misma Ley.

Borja, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4346

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

ANUNCIO sobre aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 3/2024 para el ejercicio 2024.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/2024 de modificación presupuestaria de crédito extraordinario y suplemento de créditos del Ayuntamiento de Cariñena para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Cariñena, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4393

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

CORRECCIÓN de errores del acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de mayo de 2024, del Ayuntamiento de Cariñena, por el que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de técnico de Administración general, para este Ayuntamiento, por promoción interna mediante concurso-oposición (BOPZ núm. 133, de 12 de junio de 2024).

Detectados errores materiales en el anuncio publicado en el BOPZ núm. 133, de 12 de junio de 2024, relativo a bases y convocatoria para cubrir una plaza de TAG, por promoción interna, se procede a su corrección, conforme a lo siguiente:

En la base tercera, apartado,

DONDE DICE:

«d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 16,99 euros de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 13, reguladora de tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cariñena. El abono se realizará en la cuenta del Ayuntamiento de Cariñena ES98-2085-1275-41-0100299981, en concepto de “Tasa examen técnico Gestión PI”. La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen en tiempo y forma, dentro del plazo de presentación de instancias determinará la exclusión del proceso selectivo».

DEBE DECIR:

«d) Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen, por importe de 9 euros de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 27, reguladora de tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cariñena. El abono se realizará en la cuenta del Ayuntamiento de Cariñena ES49 2085/0711/94/0300001063, en concepto de “Tasa examen técnico Gestión”...».

Cariñena, a 12 de junio de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'N', 'P', 'O', and 'B' stacked vertically in a stylized, white font against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4341

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete al trámite de información pública, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio, el proyecto técnico de la obra «Acondicionamiento de Parque Deportivo Valdeconsejo», redactado por la arquitecta doña Loreto Navarro Monte y con un presupuesto de 301.812,12 euros, IVA incluido.

Cuarte de Huerva, a 11 de junio de 2024. — La alcaldesa, Elena Lacalle Oreja.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4364

AYUNTAMIENTO DE EJEJA DE LOS CABALLEROS

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2024 se aprobó la convocatoria de las pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral y con carácter temporal, de un director de lidia en festejos taurinos populares del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas a proveer.*

Es objeto de la presente convocatoria la contratación en régimen laboral temporal de un director de lidia en festejos taurinos populares a celebrarse en Ejeja de los Caballeros y sus pueblos, mediante selección por sistema de concurso, con el fin de desarrollar las siguientes funciones:

- Dirigir el correcto desarrollo del espectáculo.
- Evitar accidentes, limitar sus consecuencias y prestar apoyo a los servicios de asistencia sanitaria, así como instruir a los colaboradores voluntarios sobre las funciones que tengan encomendadas.
- Controlar el trato adecuado a las reses y, en su caso, proponer al Presidente la suspensión del festejo.
- Colaborar con el personal de organización y de orden en el ejercicio de sus funciones.
- Cualquier otra función que les sea atribuida normativamente.

En el municipio de Ejeja de los Caballeros se realizan sesenta y seis festejos taurinos populares anuales, principalmente toreo de vaquillas y vaca embolada, a lo largo de treinta y un días, en sus recintos tradicionales, con motivo de la celebración de las fiestas patronales de Ejeja de los Caballeros y sus pueblos.

Este elevado número de festejos taurinos populares concentrados en un número reducido de días, unido a la gran longitud del recinto tradicional de Ejeja de los Caballeros, hace necesario la contratación laboral de un director de lidia, para el siguiente número de días de contratación al año en el lugar de celebración de los festejos taurinos:

- Bloque 1: Rivas (cuatro días), Valareña (dos días), El Bayo (tres días), Ejeja (siete días) y Pinsoro (tres días).

La contratación laboral del director de lidia será de diecinueve días al año, modalidad por circunstancias de la producción por situaciones ocasionales previsibles de duración reducida y limitada, para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

A efectos de lo previsto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Igualmente, se podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las entidades solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural, independientemente de las personas trabajadoras que sean necesarias para atender en cada uno de dichos días las concretas situaciones, que deberán estar debidamente identificadas en



el contrato. Estos noventa días no podrán ser utilizados de manera continuada. Las empresas, en el último trimestre de cada año, deberán trasladar a la representación legal de las personas trabajadoras una previsión anual de uso de estos contratos.

No podrá identificarse como causa de este contrato la realización de los trabajos en el marco de contrata, subcontratas o concesiones administrativas que constituyan la actividad habitual u ordinaria de la entidad, sin perjuicio de su celebración cuando concurran las circunstancias de la producción en los términos anteriores.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los Españoles, de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, o ser extranjero con residencia legal en España. Pueden acceder, igualmente, los extranjeros con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del certificado de escolaridad.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Además, se adjuntará al título, su traducción jurada.

d) Compatibilidad funcional: Acreditar no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a que se opta.

e) Habilitación: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B.

g) Hallarse inscrito en las secciones I o II del Registro General de Profesionales Taurinos o en la condición de banderillero de la categoría primera de la sección V.

h) Estar en posesión del carné profesional taurino expedido por la Administración Pública competente para la prestación del servicio de director de lidia durante los espectáculos taurinos populares.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del correspondiente contrato laboral.

Tercera. — Instancias: Forma y plazo de presentación.

Las instancias, solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, irán dirigidas a la Alcaldía y en las mismas los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

b) Que se comprometen en caso de ser propuestos, a suscribir el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se dirigirán a la señora alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias serán presentadas en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. Si el plazo expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.



A la instancia se acompañará:

- a) Copia del documento nacional de identidad.
- b) Copia del documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base segunda 1 c).
- c) Copia del permiso de conducir tipo B.
- d) Copia del documento que acredite que se halla inscrito en las secciones I o II del Registro General de Profesionales Taurinos o en la condición de banderillero de la categoría primera de la sección V.
- e) Copia del carné profesional taurino.
- f) Copia de la documentación que pretenda acreditarse en el concurso de méritos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Cuarta. — Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha de la valoración del concurso de méritos.

En la misma resolución se indicará la composición de la comisión de valoración. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso selectivo.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — Comisión de valoración.

La comisión de valoración, de conformidad con el artículo 247 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un técnico funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

VOCALES: Tres funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SECRETARIO: El secretario general del Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

En la composición de la comisión se designarán los miembros titulares y sus suplentes.

Todos los miembros de la comisión deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El presidente de la comisión coordinará la valoración de concurso de méritos y dirimirá los posibles empates que se puedan producir.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para la valoración del concurso de méritos. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución la comisión, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

Una vez reunida la comisión de valoración para resolver el proceso de selección, publicará a continuación el resultado del proceso selectivo en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal, ordenados según la calificación obtenida.



Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Igualmente, la comisión queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan. Si en algún momento llega a conocimiento de la comisión de valoración que alguno de los aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Los miembros de la comisión de valoración que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional asimilado en que se integre la plaza, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — Sistema de selección de los aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos en virtud de los artículos 11.3 y 61.7 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La puntuación total máxima a obtener en la fase de concurso de méritos será de 100 puntos.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco, el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

Se entenderá que han superado los correspondientes procesos selectivos en cada una de las plazas convocadas, aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido en la fase de concurso de méritos una puntuación total igual o superior a 50 puntos.

Los méritos a valorar son los que se indican a continuación, indicando que cualquier mérito no aportado durante el plazo de presentación de instancias no será valorado:

1. *EXPERIENCIA PROFESIONAL:* Se valorará con 0,10 puntos cada día de servicio activo en una Administración Pública como director de lidia.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho laboral como contratado/a laboral temporal en cualquier modalidad, siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas no podrá ser superior a 80 puntos.

Forma de acreditación de los servicios prestados:

Únicamente se considerará acreditada esta experiencia laboral mediante el documento TC4/6 Declaración de actividades a la Seguridad Social del Régimen General de Profesionales Taurinos, como director de lidia, debidamente diligenciado por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. *CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.* Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con las funciones a desarrollar en el puesto convocado, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,06 puntos.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por escuelas taurinas debidamente autorizadas por la Administración Pública competente, centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o del Gobierno de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, INAEM o equivalente o por una universidad.



También se valorarán los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales y por Mutuas de Accidentes y Enfermedades Profesionales o equivalentes.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de formación no podrá ser superior a 18 puntos.

Forma de acreditación de la formación:

La formación se justificará mediante diplomas o certificados de asistencia expedidos por la entidad formativa.

3. *POR POSESIÓN DE TITULACIONES OFICIALES A EFECTOS DE ACCESO A LA FUNCIÓN PÚBLICA, SUPERIOR AL CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD*: 1 punto por cada título superior al exigido.

La puntuación máxima a alcanzar en el concepto de titulación no podrá ser superior a 2 puntos.

Forma de acreditación de la titulación:

La titulación se justificará mediante títulos o certificados de los mismos expedidos por la entidad educativa.

Séptima. — *Procedimiento*.

El orden de calificación definitivo estará determinado por la suma resultante de las puntuaciones de cada uno de los apartados según el baremo de méritos señalado.

En el supuesto en el que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación en experiencia profesional.
- 2.º Mayor puntuación en cursos de formación y perfeccionamiento.
- 3.º Mayor puntuación en titulaciones superiores a la exigida.

Octava. — *Propuesta de contratación*.

Concluida la valoración, la comisión publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida.

Durante el periodo de dos días hábiles, a contar desde el día siguiente a su exposición pública, los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en relación con la puntuación asignada.

Una vez resueltas las alegaciones, la comisión de valoración procederá a efectuar la propuesta definitiva al órgano competente para la contratación de los aspirantes seleccionados, que no podrá ser superior al número de puestos de trabajo convocados.

La comisión establecerá una relación o lista complementaria que generará una bolsa de contratación para la cobertura de necesidades temporales de personal en la categoría que tendrá una vigencia de cuatro años, desde la fecha de publicación de la misma en el tablón de edictos de la Corporación y de la sede electrónica. Dicha lista estará integrada por aquellos aspirantes que no hubiesen sido seleccionados y ordenada según la puntuación obtenida, de mayor a menor, con el fin de asegurar la cobertura de las mismas.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación*.

Los aspirantes seleccionados presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento los documentos originales acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación de la lista definitiva de aprobados:

1. DNI, NIE o documento que acredite su régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o inhabilitación.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda 1 c).
5. Permiso de conducir tipo B.



6. Documento que acredite que se halla inscrito en las secciones I o II del Registro General de Profesionales Taurinos o en la condición de banderillero de la categoría primera de la sección V.

7. Carné profesional taurino.

8. Documentación acreditativa aportada en el concurso de méritos.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúnen los requisitos exigidos en estas bases, no podrán ser contratados y quedarán anuladas y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en las instancias de solicitud de tomar parte en las pruebas selectivas.

La resolución de contratación será adoptada por la Alcaldía en favor de los aspirantes propuestos por la comisión, quienes deberán suscribir contrato laboral en la fecha que se señale. Si no se procede a la formalización, salvo causa de fuerza mayor, se entenderá que renuncia al consiguiente contrato laboral.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases. En su defecto, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y sus modificaciones, el Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo y el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Undécima. — *Recursos.*

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ejea de los Caballeros, a 11 de junio de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.



ANEXO

Don/doña, con DNI núm., vecino/a de, con código postal, domicilio en, teléfonos,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en las pruebas selectivas para la contratación de un director de lidia en festejos taurinos populares, en régimen laboral y con carácter temporal, del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia:

- Copia del documento nacional de identidad.
- Copia del documento que acredite la titulación exigida, de conformidad con lo establecido en la base segunda 1 c).
- Copia del permiso de conducir tipo B.
- Copia del documento que acredite que se halla inscrito en las secciones I o II del Registro General de Profesionales Taurinos o en la condición de banderillero de la categoría primera de la sección V.
- Copia del carné profesional taurino.
- Copia de la documentación que pretenda acreditarse en el concurso de méritos.

Autobaremación:

Puntuación experiencia profesional	Puntuación cursos de formación	Puntuación titulaciones superiores a la exigida, a efectos de acceso a la función pública	Total puntuación concurso de méritos

Que en vista de lo expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

Ejea de los Caballeros, de de

Fdo.

Sus datos personales pasarán a formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. Estos ficheros se utilizan para la gestión del proceso de oposición de acuerdo con las Bases del mismo así como la posterior gestión de la Bolsa de Empleo, si la hubiere.

Los datos de nombre y apellidos, DNI y calificación parcial o final podrán ser expuestos para dar publicidad al proceso de oposición en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en su caso en el BOPZ, de acuerdo con la normativa vigente.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercitados mediante escrito acompañado de copia del DNI dirigido al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Cosculluela 1, 50600 Ejea de los Caballeros (ZARAGOZA).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4369

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Aprobada inicialmente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 6 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jaraba.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Jaraba, a 12 de junio de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Felicidad Pérez Sicilia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4370

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de visitas y venta de artículos regalo de la exposición permanente del juguete recortable Eustaquio Castellano.

Aprobada inicialmente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de visitas y venta de artículos regalo de la exposición permanente del juguete recortable Eustaquio Castellano, por acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del texto refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://jaraba.sedelectronica.es>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Jaraba, a 12 de junio de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Felicidad Pérez Sicilia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4372

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

Aprobada inicialmente la modificación de Ordenanza fiscal reguladora tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://jaraba.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Jaraba, a 12 de junio de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Felicidad Pérez Sicilia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4373

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO sobre aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de espacio infantil y juvenil.

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de espacio infantil y juvenil, por acuerdo del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinada y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://jaraba.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Jaraba, a 12 de junio de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Felicidad Pérez Sicilia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4345

AYUNTAMIENTO DE JARQUE DE MONCAYO

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Jarque para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general ejercicio 2024

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	123.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	305.476,40
3	Gastos financieros	3.300,00
4	Transferencias corrientes	210,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	67.864,66
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	500.251,06

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	104.100,00
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	84.700,00
4	Transferencias corrientes	198.098,02
5	Ingresos patrimoniales	48.341,76
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	62.011,28
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	500.251,06

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, subgrupo A1, escala de funcionarios de habilitación de carácter estatal, subescala Secretaría-Intervención.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

—Una plaza de operario de servicios múltiples.
—Una plaza de personal de limpieza, a tiempo parcial.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de auxiliar administrativo, a tiempo parcial.
—Una plaza de peón y dos plazas de portería de piscinas.



BOPN

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Jarque de Moncayo, a 11 de junio de 2024. — La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Serrano Tejedor.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4387

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto de Alcaldía núm. 2024-1042, de fecha 12 de junio, se ha resuelto delegar a favor del primer teniente de alcalde, don José Antonio López García, las funciones del cargo de Alcaldía-Presidencia, por ausencia del titular, don Ángel Noé Latorre Casao, el día 12 de junio de 2024.

La Almunia de Doña Godina, a 12 de junio de 2024. — El alcalde-presidente en funciones, José Antonio López García.

**N
B
O
P**

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4384

AYUNTAMIENTO DE LAS PEDROSAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Las Pedrosas sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

«Artículo 7. *Bonificaciones.*

Se añade un apartado d)

Tendrán derecho a una bonificación del 20% durante tres años de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles de uso residencial destinados a vivienda en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

Esta bonificación se dará siempre y cuando la instalación aporte entre el 50% y el 60% del consumo energético de la vivienda, justificándolo debidamente.

Deberá ser solicitada por el sujeto pasivo y estará condicionada a que el aprovechamiento térmico para producir calor, mediante agua u otro fluido, incluya colectores que dispongan del correspondiente certificado de homologación, expedido por la Administración competente, conforme al Real Decreto 891/1980, de 14 de abril y a la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 28 de julio de 1980.

La reducción del IBI no podrá superar el 10% del coste de la instalación anual.

Asimismo se deberá de aportar:

- Justificante del pago del ICIO.
- Fotografías de la instalación y factura.

Esta bonificación tendrá carácter retroactivo desde el día 1 de enero de 2024».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Las Pedrosas, a 12 de junio de 2024. — El alcalde, Joaquín Gordún Castillo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4379

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía de fecha 10 de junio de 2024 se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a las tasas de los servicios de actividades deportivas y bonos de acceso mensual al centro deportivo correspondiente al mes de junio de 2024.

El padrón mencionado se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Periodo de ingreso

El plazo de ingreso en periodo voluntario comprenderá el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 20 de junio de 2024, y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o en el centro deportivo municipal, o mediante transferencia bancaria o mediante la página web.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los términos legalmente previstos.

Recursos

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda, será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

María de Huerva, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4382

AYUNTAMIENTO DE MOYUELA

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2024.

El expediente núm. 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Moyuela para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de julio de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	28.103,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	28.103,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Aumento de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	28.103,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	28.103,00

*Disminuciones de ingresos*

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Moyuela, a 12 de junio de 2024. — El alcalde, José Antonio Sánchez Tirado.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4385

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

ANUNCIO relativo a la aprobación del padrón fiscal formado para la exacción de la tasa por los servicios de suministro de agua a domicilio y alcantarillado municipal correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 83/2024, de fecha 10 de junio de 2024, ha sido aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de contribuyentes, formado para la exacción de la tasa por los servicios de suministro de agua a domicilio y alcantarillado municipal correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón relativo a la tasa por los servicios de suministro de agua a domicilio y alcantarillado municipal correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2024 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y Ordenanzas respectivas.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 15 de julio al 15 septiembre de 2024, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Nuez de Ebro, a 10 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, Emilio José Ferrero Arias.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4365

AYUNTAMIENTO DE OLVÉS

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2024.

Por resolución de la Alcaldesa, de fecha 4 de junio de 2024, fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y alcantarillado del primer trimestre de 2024, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio, Gestión y Técnicas del Agua, S.A. (Gestagua), sitas en calle Vía Dueville, 2, bajos de Calatayud, por el plazo reglamentario de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de dos meses, en las oficinas del Servicio de Gestión y Técnicas del Agua, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del servicio Gestión y Técnicas del Agua, S.A., sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

Régimen de recursos

Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Olvés, a 4 de junio de 2024. — La alcaldesa, Iluminada Ustero Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4338

AYUNTAMIENTO DE RICLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ricla sobre la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

«Art. 3.º *Tipo de gravamen.*

El tipo de gravamen del impuesto será:

c) PARA LOS BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES:

- 1) Destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo, y las centrales nucleares: 1,3%.
- 2) Presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego: 1,3%.
- 3) Autopistas, carreteras y túneles de peaje: 1,3%.
- 4) Aeropuertos y puertos comerciales: 1,3%».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ricla, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4339

AYUNTAMIENTO DE RICLA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ricla sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos públicos, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO,
SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS
DE SERVICIOS DE SUMINISTROS**

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 y 57 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento ordena la tasa ya establecida por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local constituidos en la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública u otros terrenos públicos, en favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras de servicios de suministros, con independencia del carácter público o privado de las mismas, tanto si son titulares o no de las redes a través de las cuales se efectúen los suministros, así como las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, tendrán la condición de empresas explotadores de suministros las siguientes:

- a) Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.
- b) Las empresas de los servicios de comunicaciones electrónicas (distintos de la telefonía móvil).
- c) Cualesquiera otras empresas de servicios de información y comunicación electrónica a través de internet y fibra óptica, que utilicen para la prestación de los mismos, tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

Art. 4.º *Bases, tipos y cuotas.*

1. El importe de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadores de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, consistirá, en todo



caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. La base estará constituida por los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Ricla las empresas a que se refiere el artículo 3.

3. Tendrán la consideración de ingresos brutos procedente de la facturación aquellos que se hayan obtenido anualmente en el término municipal por las referidas empresas como consecuencia de los suministros realizados a los usuarios, incluyendo los procedentes del alquiler y conservación de equipos o instalaciones propiedad de las empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios, así como las cantidades percibidas por los titulares de las redes en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa, que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el municipio.
- Servicios prestados a los consumidores, necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces a la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- Alquileres, cánones o derechos de interconexión, percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, y otros medios empleados en la prestación del suministro o servicio.
- Otros ingresos derivados de la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

4. La cuota de la tasa será la cantidad resultante de aplicar el 1,5% a la base.

5. Esta tasa es compatible con las tasas establecidas por prestaciones de servicios o la realización de actividades.

Art. 5.º Devengo y período impositivo.

La tasa se devenga con el inicio del uso privativo o el aprovechamiento especial del dominio público local cuando se comienza la actividad y el 1 de enero en ejercicios sucesivos, siendo el período impositivo de la tasa el año natural.

Art. 6.º Gestión tributaria.

1. Las empresas explotadoras de servicios de suministros deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Ricla, y dentro de los quince primeros días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada en el término municipal de Ricla.

2. La Administración municipal practicará las liquidaciones trimestrales correspondientes, que tendrán carácter provisional hasta que se realicen las comprobaciones oportunas por la Administración municipal.

Art. 7.º Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa, a no ser que vengan recogidas en normas con rango de ley o derivado de tratados internacionales.

A large vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' in a bold, sans-serif font. The 'B' and 'P' are white, while the 'O' and 'Z' are dark grey. The logo is set against a light grey vertical bar.

Art. 8.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN FINAL

Aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de marzo de 2024.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Ricla, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4342

AYUNTAMIENTO DE RICLA

El alcalde-presidente, por decreto de fecha 11 de junio de 2024, ha dispuesto, al amparo y en las condiciones establecidas en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, designar al tribunal que ha de regir la convocatoria para la cobertura por concurso de una plaza de auxiliar de oficinas del Ayuntamiento, una plaza de limpiador/a del centro de educación infantil y una plaza de peón brigada, vacantes en el Ayuntamiento, conforme a lo publicado en el BOPZ núm. 117, de 26 de mayo de 2022, y BOPZ núm. 284, de 13 de diciembre de 2022, corrección de errores publicada en el BOPZ núm. 290, de 20 de diciembre de 2022, correspondientes a la oferta de empleo público de 2022 de estabilización de empleo temporal, conforme al tenor literal que se recoge:

Primero. — Designar a los siguientes miembros del tribunal que ha de valorar el correspondiente proceso de selección de una plaza de auxiliar de oficinas del Ayuntamiento, una plaza de limpiador/a de centro de educación infantil y una plaza de peón brigada:

PRESIDENTA: Doña Beatriz Ullo Muñoz.

Suplente: Doña Beatriz Ibáñez Acero.

VOCAL: Don José Antonio Arruego Sanz.

Suplente: Don César García Cambra.

VOCAL: Don César Fernández Ladrón.

Suplente: Doña Sandra Bona Salinas.

VOCAL: Don José Antonio Salaverría Cobos.

Suplente: Doña Silvia Pueyo Reig.

SECRETARIA: Doña Ainhoa Lahoz Nasarre.

Suplente: Doña Gema González Guerra.

Segundo. — Comunicar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Lo que se publica en el BOPZ a los efectos oportunos.

Ricla, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4344

AYUNTAMIENTO DE SALILLAS DE JALÓN

Por resolución del señor alcalde de fecha 11 de junio de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa de entradas de vehículos a través de aceras correspondiente al año 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

La tasa de entradas de vehículos a través de aceras citada se encuentra expuesta al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo regulado en las ordenanzas fiscales, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo al pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Salillas de Jalón, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, Juan Carlos Ereza Crespo.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4340

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Habiendo sido aprobados los siguientes padrones fiscales: Tasas por prestación del servicio de la escuela infantil del mes de junio de 2024 (R.A. 2024-0834, de 11 de junio de 2024) y tasa por utilización de la pista de exámenes de conducir del segundo trimestre 2024 (R.A. 2024-0833, de 11 de junio de 2024), se exponen al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dichos padrones podrán consultarse en el departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tarazona (calle Mayor, 2, 3.ª planta).

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ; transcurrida esta última fecha, se incurrirá en los recargos e intereses legalmente establecidos, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y horario de pago

En el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de Tarazona (calle Mayor, 2, 3.ª planta), en horario de 9:00 a 13:00.

Domiciliaciones bancarias

Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Dicha domiciliación puede realizarse en la propia entidad bancaria o en el Ayuntamiento.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, a 11 de junio de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4357

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha adoptado resolución núm. 839/2024, de fecha 11 de junio, con el siguiente contenido:

«Iniciado expediente de aprobación de bases y convocatoria para la provisión de la plaza de Director del área de deportes de la escala de Administración Especial integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional A2 de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Tarazona, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada por Resolución de alcaldía 2023-1831, de 20 de diciembre.

Que el anuncio de aprobación de la OEP 2023 se publicó en el BOPZ núm. 294 de fecha 26 de diciembre de 2023, con rectificación de errores en el BOPZ núm. 54 de 7 de marzo de 2024.

Recabados informes de Secretaría General e Intervención, que figuran en el expediente.

Obra en el expediente informe a la representación de los empleados públicos.

Considerando que corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de las bases de los procesos selectivos del personal, en virtud de la delegación de Alcaldía efectuada por resolución 882/2023, de 23 de junio, atribución que —para el asunto objeto de esta resolución— procede avocar al órgano delegante por razones técnicas, de más celeridad y agilidad en el trámite del expediente y para conseguir mayor eficacia y eficiencia en su desarrollo, al amparo del art. 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; por esta Alcaldía-Presidencia se

RESUELVE:

Primero. — Avocar la competencia delegada en la M. I. Junta de Gobierno, para la aprobación de las bases de procesos selectivos, cuya atribución fue delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en virtud de resolución 882/2023, de 23 de junio.

Segundo. — Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de director del Área de Deportes, perteneciente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Tarazona, correspondiente a la escala de Administración Especial, grupo A, subgrupo A2, nivel 25 y específico de su puesto de trabajo (actualmente 792,52 mensual).

Tercero. — Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección que figuran como Apéndice de esta resolución.

Cuarto. — Publicar la presente resolución y las citadas bases en el BOPZ, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Tarazona, así como extracto de las mismas en el *Boletín Oficial del Estado*, a los efectos de su conocimiento general.

Quinto. — Dar cuenta de la presente resolución a la M. I. Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

Sexto. — Expresar que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOPZ, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta



que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO
PARA EL INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE UN DIRECTOR/A DEL ÁREA DE DEPORTES
EN EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Primera. — Normas generales.

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de la plaza que se incluye en la oferta de empleo público correspondiente al año 2023, aprobada por resolución de alcaldía núm. 1831/2023, de 20 de diciembre, y publicada en el BOPZ núm. 294, de 26 de diciembre de 2023, y cuyas características son:

- Grupo A.
- Subgrupo A2.
- Denominación: Director/a Área de Deportes.
- Personal Laboral.

Las funciones a desempeñar serán las propias de la categoría profesional siendo las más significativas, sin que la siguiente enumeración tenga carácter limitativo, las que siguen:

CON CARÁCTER GENERAL:

- Planificar, dirigir y coordinar los trabajos a realizar en el servicio de Deportes de acuerdo con las líneas de actuación diseñadas por la Corporación.
- Elaborar y proponer los planes de actuación a corto, medio y largo plazo. Elaborar memorias anuales de evaluación.
- Coordinar y supervisar el conjunto de actividades del área de Deportes, así como los recursos, las normas y las directrices políticas, para el buen funcionamiento del Área.

EN CONCRETO:

- En base a los planes establecidos determinar las necesidades de inversión, gastos corrientes y recursos humanos, elaborando posibles alternativas y sus costes en cada caso.
- Evaluar, diseñar y planificar las necesidades de personal de toda el área de Deportes. Planificar, establecer objetivos y realizar su seguimiento.
- Definir las necesidades formativas para cada puesto y/o persona a fin de asegurar y velar por la obtención y desarrollo de un factor humano competitivo, organizado, orientado al servicio al Ciudadano y comprometido con los objetivos de la Corporación.
- Planificar y dirigir el servicio. Llevar a cabo el control de personal: Horarios, permisos, bajas, puntualidad, faltas de asistencia, rendimientos, etc. Comunicando cualquier incidencia a la Unidad de Recursos Humanos.
- Realizar proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de los servicios de Deportes.
- Controlar la gestión y administración del presupuesto. Elaborar propuestas de gastos y pliegos de condiciones técnicas.
- Recepcionar las adquisiciones y conformar las correspondientes facturas.
- Vigilar los gastos y asegurar la utilización racional de los recursos.
- Programar el desarrollo de los planes, estableciendo las metodologías de trabajo y asignando tareas al personal del servicio.
- Establecer y dirigir los procedimientos operativos y administrativos.
- Estudiar las posibilidades de mejora en el rendimiento de los recursos.
- Representar al departamento en sus relaciones de trabajo con otros departamentos del Ayuntamiento o con terceros.
- Velar por el correcto uso y perfecta conservación de las instalaciones y del material adscrito al servicio, llevando puntual inventario del material y equipos. Proponer la normativa de utilización de los recursos.



—Organización, gestión y seguimiento de eventos deportivos durante su ejecución, cualquier día del año.

—Desarrollar cualquier otra función u otras tareas de similares características que le sean requeridas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

1.2. El sistema de selección entre las personas aspirantes será el de concurso-oposición en el que deberán superarse dos ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar el proceso selectivo.

Segunda. — *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas a este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

Conforme al artículo 57 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, también podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas:

a.1) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

a.2) El conyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

a.3) Las persona incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, no estableciéndose exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión del Título de Diplomatura/ Grado universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte /Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF), o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, p para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Poseer carnet de conducir B en vigor.

g) Haber ingresado las tasas correspondientes para la participación en los procesos selectivos (22,66 euros).

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato y durante toda la vigencia del mismo.

Tercera. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al señor alcalde-presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos Administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

3. Solicitudes:

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando y firmando la instancia normalizada que se incluye como anexo I.

3.2. La instancia de participación, una vez cumplimentada, firmada e impresa, en su caso, se presentará, junto con el resto de documentación que en ella se especifica, en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona, debiendo constar en la misma la acreditación del pago.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.4. Los derechos de examen serán de 22,66 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número siete, epígrafe 5. (Cuenta bancaria de ingreso: ES49 2085 1119 5803 0014 1410, indicando en el justificante bancario que se trata para el derecho de examen de plaza de director de Área Deportes)

3.5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Tarazona.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.3.

3.8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de personas aspirantes.*

4.1. Expirado el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la página web de este Ayuntamiento.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución, publicándose la lista definitiva en la página web municipal.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar la lista definitiva.

4.2. El orden de actuación de las personas aspirantes en aquellos ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente estará determinado por el sorteo previsto de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría



de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, comenzando por la letra «W» y sucesivos siguientes, en su caso (BOE 180, de 29 de julio de 2023).

Quinta. — *Tribunal de selección.*

5.1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de Alcaldía, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretario/a y tres vocales.

5.3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser laborales fijos que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Consejería de Servicios Públicos y Personal. Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de Alcaldía y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.



5.10. En los supuestos de ausencia de la Presidencia, titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

5.13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento de Tarazona.

5.16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se presenten relativas a:

—Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.

—Revisión de calificaciones concedidas.

—Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación con las peticiones citadas, serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

5.18. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.19. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura del proceso selectivo (concurso-oposición).*

6.1. FASE OPOSICIÓN.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación:

6.1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de cincuenta preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, así como a seis preguntas de reserva sobre el contenido comprendido en el anexo II en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá seis preguntas de reserva tipo test con tres respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden

a aquellas preguntas que, en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

En esta prueba se valorarán los conocimientos de las personas aspirantes en relación con el temario contenido en el anexo II.

6.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico que será determinado previamente por el tribunal y que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales en los puestos objeto de la convocatoria, y/o con las materias contenidas en el temario del anexo II.

El tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba que será comprendido entre una hora y tres horas.

Los aspirantes, durante el desarrollo del ejercicio, podrán hacer uso de bibliografía o textos legales.

Esta prueba será defendida oralmente en sesión pública por las personas aspirantes ante el tribunal de selección, que podrá dialogar con el candidato durante el tiempo que se predetermine sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del caso.

Para valorar esta prueba, el tribunal de selección atenderá a los siguientes criterios:

- La corrección e idoneidad de la solución propuesta.
- La corrección de la aplicación, interpretación y argumentación propuesta.
- La adecuación de la normativa y legislación aplicada.
- La capacidad de juicio, razonamiento, análisis y síntesis.
- La claridad, sencillez y fluidez en la forma de redactar la resolución del caso práctico.

6.2. FASE CONCURSO:

La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos (hasta un máximo de 5 puntos):

- Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo y área deportiva en general, impartidos u homologados por entidades de formación dependientes de las administraciones públicas, por centros docentes dependientes del ministerio o departamentos autonómicos, por universidades, por colegios oficiales, por federaciones deportivas, y los cursos incluidos por los planes de formación de los acuerdos de formación continua o impartidos por sindicatos. A razón de 0,01 por hora de formación recibida, considerando solo los cursos iguales o mayores a 10 horas.

- Titulaciones universitarias adicionales a la requerida para acceso a la plaza: (2 puntos por cada titulación adicional).

- Máster universitario oficial del área deportiva (2 puntos).

No serán objeto de valoración las asignaturas que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios.*

7.1. Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los mismos como se indica a continuación.

Con los candidatos que superen la fase de oposición se procederá a continuación a evaluar la fase de concurso.

7.2. PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos, conforme se indica a continuación:

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,20 puntos.

Las respuestas en blanco y erróneas no penalizarán.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración del ejercicio, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

7.3. SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

Para calificar este ejercicio, la puntuación de cada persona aspirante será la obtenida sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros presentes del tribunal y dividiendo el total por el número de aquellos, siendo el cociente la calificación definitiva y quedando eliminadas aquellas personas aspirantes que no alcancen la puntuación mínima fijada para la prueba o el ejercicio.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a los efectos de formular y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.4. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante por cada uno de los ejercicios.

Octava. — Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. La fecha de realización del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tarazona <https://tarazona.sedelectronica.es/transparency> y tablones de anuncios. Todos los anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarazona y en el portal de transparencia.

8.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

8.3. El orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con el sorteo efectuado por la Administración General del Estado.

8.4. En supuesto de empate en la suma total de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio, en segundo lugar, la obtenida en el primer ejercicio. Si continua el empate entre las personas aspirantes se ordenarán a partir de la letra determinada en la base cuarta.

8.5. Una vez determinado el orden de calificación definitiva, el tribunal calificador acordará exponer la relación de aspirantes que se proponen para su contratación y para formar parte de la bolsa de empleo, haciéndola pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica.

8.6. El tribunal no propondrá la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

Novena. — Propuesta de nombramiento y creación de lista de espera.

9.1. Concluidas las pruebas, y hecha pública la relación de seleccionados, el tribunal elevará la relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante propuesto para su contratación, así como la lista de aspirantes que han superado el proceso, al órgano correspondiente que efectuara el nombramiento.

No obstante lo anterior, con los aspirantes que hayan superado los ejercicios de la oposición, se formará una lista de espera por el orden de puntuación obtenido con el fin de proveer con carácter temporal, puestos que pudieran quedar vacantes de igual categoría de la plaza convocada hasta cobertura reglamentaria, así como para cubrir puestos temporalmente en casos de bajas, ausencias, etc... de sus titulares, por el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá vigente durante el plazo máximo de tres años desde su creación con posibilidad de prorrogar por un año más, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

El funcionamiento de esta bolsa temporal de empleo se regirá por las bases generales aprobadas por resolución de Alcaldía núm. 2024-0245 de 4 de marzo de 2024, y publicadas en el BOPZ número 59, de 13 de marzo de 2024.

Décima. — Presentación de documentos y reconocimiento médico.

9.1. Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación/toma de posesión, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite el régimen de nacionalidad en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



1. Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

2. Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3. Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación a que hace referencia la base segunda o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que terminaron los estudios.

6. Copia autenticada o fotocopia compulsada del carnet de conducir B.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Se elevará propuesta de exclusión que resolverá el órgano competente del Ayuntamiento, previa audiencia a la persona interesada.

Decimoprimera. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

—Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público.

—Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

—Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

—Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

—Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

—Convenio de Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

—Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tarazona, 11 de junio de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

ANEXO I

Solicitud de admisión

Oposición para la provision de una plaza de director del Área de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza)

D/D^a _____, de _____ años de edad, nacido/a el día de _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio en C/ _____, n° _____, teléfono _____, y con D.N.I. n° _____, correo electrónico _____ ante V.I., comparece y tiene a bien

EXPONE:

Que desea tomar parte en las pruebas selectivas para la cobertura de la plaza de director/a del Área de Deportes del Ayuntamiento de Tarazona, cuyas bases reguladoras han sido publicadas en el BOPZ núm. _____ de fecha _____.

Que perfectamente enterado de las bases que rigen dicha convocatoria, las acepta íntegramente.

Que reúne todos y cada uno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria para tomar parte en las pruebas selectivas, aportando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Título de acceso al proceso selectivo.
- Fotocopia de carnet de conducir B.
- Justificante de pago de la tasa por Derechos de examen (22,66 euros).

Por todo lo expuesto,

SOLICITA

a V.I. tenga por presentada esta instancia en tiempo y forma y previos los trámites legales, se me admita a tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para la plaza de director del Área de Deportes del Ayuntamiento de Tarazona, así como a formar parte de la bolsa que se genere de dicho proceso selectivo.

Tarazona, _____ de _____ de 2024

(firma)

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ANEXO II

Temario de la oposición de director del Área de Deportes*Bloque común*

Tema 1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales de los españoles.

Tema 2. La organización territorial del Estado.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación. Relaciones entre Comunidades Autónomas y Diputaciones Provinciales.

Tema 4. El municipio. Población. Territorio. Organización. Competencias.

Tema 5. Organización municipal: concepto. Clases de órganos. Órganos de régimen común. Competencias: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación: contenido, plazo y practica. La publicación.

Tema 7. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo común. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. Clases de interesados. La iniciación del procedimiento. Derechos de los interesados. La iniciación del procedimiento, ordenación e instrucción.

Tema 8. Terminación del procedimiento. Obligación e resolver. Contenido de la resolución expresa. La terminación convencional. La falta de resolución expresa; régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 9. Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recursos administrativos. Clases de recursos. Interpretación de recursos. Suspensión de la ejecución. Audiencia interesados y resolución.

Tema 10. La función pública. Clases de empleados públicos. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. El inventario de bienes.

Tema 12. Los presupuestos locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Ámbito de aplicación de la Ley. Disposiciones Generales de las subvenciones públicas. Procedimientos de concesión. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

Tema 14. Los contratos del sector público: clases y régimen jurídico.

Tema 15. Ley de prevención de Riesgos laborales: objeto y conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Principios de la acción preventiva. Disciplinas que la integran. Servicios de prevención. Prevención de riesgos laborales en la Administración Pública.

Bloque específico

Tema 16. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Organización y competencias.

Tema 17. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Asociacionismo deportivo.

Tema 18. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Instalaciones y equipamientos deportivos.

Tema 19. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Titulaciones deportivas, investigación e innovación en el deporte y la actividad física y profesiones vinculadas.

Tema 20. La Ley del Deporte en Aragón 16/2018: Prevención y represión de la intolerancia, la violencia y las conductas contrarias al buen orden deportivo.

Tema 21. La Ley del Deporte 10/1990: Las federaciones españolas: naturaleza jurídica, composición, órganos de gobierno y estructura.

Tema 22. La Ley del Deporte 10/1990: Asociaciones y clubes deportivos.

Tema 23. Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. Principios generales. Objeto y ámbito de aplicación. Definiciones. Medidas para evitar actos violentos, racistas, xenófobos o intolerantes en el ám-

N P O B

bito de aplicación de la Ley. Responsabilidad de las personas organizadoras de pruebas o espectáculos deportivos. Medidas de fomento de la convivencia y la integración por medio del deporte. Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte. Competencia para la imposición de sanciones.

Tema 24. Ley Orgánica 11/2021, de 28 de diciembre, de lucha contra el dopaje en el deporte. Principios generales. Ámbito de aplicación y objeto. Actuación de los poderes públicos en materia de protección de la salud en la práctica deportiva general. Protección de la salud en el deporte. Dopaje en la práctica deportiva general. Competencias estatales. La Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte. Competencias de las Comunidades Autónomas. Competencias del resto de Poderes Públicos y entidades deportivas. Ámbito de aplicación.

Tema 25. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y su integración en la interpretación y aplicación de las normas. Aplicación en Deportes. Ordenamiento Jurídico de igualdad efectiva de mujeres y hombres en el deporte en Aragón.

Tema 26. Diversidad LGTBI en el ámbito del deporte, ocio y tiempo libre. Regulación normativa en Aragón. Principios generales. Medidas en el ámbito del deporte.

Tema 27. Carta Europea del Deporte. Principios generales. Objeto. Definición y ámbito de aplicación. El movimiento deportivo. Instalaciones y actividades. Creación de la base. Fomento de la participación. El deporte y el principio del desarrollo estable.

Tema 28. Consejo Superior de Deportes. Naturaleza jurídica, composición y estructura.

Tema 29. COE. Naturaleza jurídica, composición, órganos de gobierno y estructura.

Tema 30. COI. Naturaleza jurídica, composición, órganos de gobierno y estructura.

Tema 31. Intervención pública en el deporte. Sistema de fuentes normativo del sector deportivo.

Tema 32. Políticas deportivas municipales: el deporte como demanda social y cultural: tendencias actuales y de futuro, principios de buen gobierno, la incorporación de la perspectiva de género a la gestión deportiva local. Los modelos de gestión basados en los principios de calidad. Las cartas de servicios.

Tema 33. Reparto de competencias en materia de deporte en el ámbito de la administración pública.

Tema 34. El municipio y el deporte. La estructura municipal y la organización del deporte municipal. El Servicio Municipal de Deportes.

Tema 35. Servicio público en materia deportiva: concepto y características. Modos de prestación de servicios. Régimen jurídico.

Tema 36. Los Juegos deportivos en edad escolar en Aragón. Objetivos, Planificación, desarrollo, control y financiación en el ámbito local.

Tema 37. Características generales del municipio de Tarazona, estructura demográfica. Sectores de producción. Principales indicadores socioeconómicos y su relación con el deporte.

Tema 38. Sistema deportivo local: Concepto, elementos constituyentes, organización.

Tema 39. Sistema deportivo local de Tarazona: recursos, infraestructuras, instalaciones, oferta de actividades y servicios. El tejido físico deportivo institucional y de asociaciones y clubs.

Tema 40. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona.

Tema 41. El asociacionismo deportivo y las Corporaciones Locales. Recursos Humanos en organizaciones deportivas. Dirección y Gestión de entidades. Buenas prácticas en la gestión de organizaciones deportivas.

Tema 42. Normativa y gestión del voluntariado deportivo. Características del voluntariado en Aragón. Programa CVOL de competencias del voluntariado.

Tema 43. Valor Transversal del Deporte. La Responsabilidad Social Corporativa en las entidades locales. La agenda 2030 para el desarrollo sostenible de la OMS (Organización mundial de la salud) y la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Deporte.

Tema 44. La transformación digital en el ámbito del deporte. Principales tendencias y estrategias omnicanal de promoción del deporte en al ámbito local.



Tema 45. Reglamento de funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas municipales de Tarazona.

Tema 46. Los servicios deportivos públicos orientados a la promoción de la salud, la recreación, la participación de discapacitados y de personas con necesidades de integración social.

Tema 47. Deporte y Salud en adultos y personas mayores. Envejecimiento activo. Programas de fomento del ejercicio físico.

Tema 48. Los servicios deportivos públicos como fomento y promoción de la actividad física y el deporte en edad escolar. Deporte inclusivo como medio de integración en edad escolar.

Tema 49. Mujer y Deporte. Liderazgo y empoderamiento de la mujer en el ámbito deportivo. Los planes de igualdad en el ámbito del deporte.

Tema 50. Deporte y discapacidad. Propuestas de inclusión.

Tema 51. Los servicios deportivos públicos orientados a la organización de pruebas y eventos, como dinamizadores del desarrollo, de la economía y del turismo en los municipios.

Tema 52. Planificación y programación de grandes acontecimientos deportivos. El Plan General de Organización.

Tema 53. Normativa en materia de espectáculos y actividades recreativas. La Seguridad en Instalaciones y Eventos Deportivos. Celebración de eventos y competiciones deportivas en recintos deportivos de titularidad municipal. Regulación

Tema 54. El mantenimiento de las instalaciones deportivas: definición, objetivos y organización.

Tema 55. Piscinas cubiertas de uso público: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.

Tema 56. Piscinas exteriores de uso público: concepto, criterios generales de diseño y normativa de aplicación.

Tema 57. Pavimentos deportivos: concepto, características, clases y conservación

Tema 58. Auditorías de calidad en las instalaciones deportivas.

Tema 59. Oferta deportiva municipal en Tarazona

Tema 60. Ordenanza fiscal núm. 20 reguladora de la Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos del Ayuntamiento de Tarazona.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4374

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO sobre aprobación inicial de modificación de Ordenanza fiscal número 26, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos.

El M. I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza fiscal municipal número 26, reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial de saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en las dependencias municipales. De no producirse estas, el acuerdo quedará definitivamente aprobado, publicándose el texto íntegro de la modificación, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 12 de junio de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

A vertical logo on the left side of the page, consisting of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4375

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito núm. 11/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 146.800,00 euros de conformidad con la providencia de Alcaldía de 28 de mayo de 2024, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

—Oficina de presentación: Registro General.

—Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, a 12 de junio de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4380

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

ANUNCIO relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 14/2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 14/2024.

Dicho expediente estará expuesto al público en las dependencias municipales durante un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOPZ. No obstante, podrán ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Zuera, a 11 de junio de 2024. — El alcalde-presidente, José Manuel Salazar Salas.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4347

COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

La Comarca de Campo de Cariñena, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 7 de junio de 2024, acordó:

- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2/2024 con la modalidad de suplemento de crédito por un importe total de 106.386,95 euros financiado con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior.

- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOPZ por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cariñena, a 10 de junio de 2024. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 4348

COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

Por resolución de Presidencia núm. 2024-0330, de 10 de junio de 2024, se ha aprobado el padrón del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al primer trimestre de 2024, que quedará expuesto al público en el Centro de Servicios Sociales durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia según lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

Se anuncia la cobranza en período voluntario del precio público por el servicio de ayuda a domicilio del primer trimestre de 2024, realizándose el cargo en cuenta de los recibos domiciliados el día siguiente a la finalización de exposición pública del padrón.

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Cariñena, a 10 de junio de 2024. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4350

COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

Por resolución de Presidencia núm. 336, de 11 de junio de 2024, se ha aprobado el padrón del precio público por la prestación de actividades deportivas Verano 2024, que quedará expuesto al público en el tablón de anuncios de la Comarca durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia según lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

El plazo de ingreso, en período voluntario, comprenderá desde el día 14 de junio de 2024 hasta el día 15 de agosto de 2024, pudiendo efectuarse el pago por transferencia bancaria o bien en el terminal de punto de venta a través de la página web de la Comarca de Campo de Cariñena.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cariñena, a 11 de junio de 2024. — El presidente, Lucio Cucalón Bernal.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4376

COMARCA DE CINCO VILLAS

RESOLUCIÓN de Presidencia aprobando la lista definitiva de admitidos al proceso de selección de diez plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, de la zona de Luna, del grupo C2, nivel 17, mediante el sistema de concurso, nombramiento del tribunal y determinación de la fecha en que se realizará la baremación.

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente, y expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al concurso para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo, según las bases y la convocatoria de procedimientos selectivos publicada en el BOPZ núm. 296, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones a la lista provisional de admitidos publicada en el BOPZ el 19 de abril de 2023

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos para la provisión, por concurso, de diez plazas de personal laboral fijo de auxiliar de ayuda a domicilio para la zona de Luna:

Apellidos y nombre	DNI
ARBUÉS MASOLIVER, MONTSERRAT	****952**
ASO ARIÑO, M ^a PILAR	****301**
CÁRDENAS LÓPEZ, M ^a LINDA	****275**
DUARTE DÍEZ, OLGA	****778**
DUMITRU, LAURA GEORGETA	****424**
ESTALLO GACEO, M ^a LOURDES	****497**
GARCÍA SANZ, M ^a DE LOS ANGELES	****276**
GÓMEZ MORENO, ANA CRISTINA	****695**
GUISERIS BERICAT, M ^a CARMEN	****644**
GUZMÁN COAQUIRA, MIRTA NOEMÍ	****696**
MAYLIN TENÍAS, ELENA	****578**
MITYANINA, SVETLANA	****326**
PARDO COLÓN, M ^a LOURDES	****055**

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
PRESIDENTA:	Doña Elisa Causín Echegoyen.
Suplente:	Doña Marina Florián Sánchez
SECRETARIO:	Don Rafael Pastor Oliver.
Suplente:	Doña Elena Espés Franca
VOCAL 1:	Doña Ana Isabel Laita Castro
VOCAL 2:	Doña María Soledad Gimeno Pérez



Miembro	Identidad
---------	-----------

VOCAL 3:	Doña Luisa María Martín Ansó.
Suplentes:	Doña María Pilar Serrano Morata. Doña Berta Gañarul Gracia. Doña María Jesús Malón Izquieta.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 20 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Comarca de Cinco Villas.

Quinto. — Publicar el contenido de esta resolución en el BOPZ y en la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] a los efectos oportunos.

Ejea de los Caballeros, 11 de junio de 2024. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4377

COMARCA DE CINCO VILLAS

RESOLUCIÓN de presidencia aprobando la lista definitiva de admitidos al proceso de selección de siete plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, de la zona de Sádaba, del grupo C2, nivel 17, mediante el sistema de concurso, nombramiento del tribunal y determinación de la fecha en que se realizará la baremación.

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente, y expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al concurso para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo, según las bases y la convocatoria de procedimientos selectivos publicada en el BOPZ núm. 296, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones a la lista provisional de admitidos publicada en el BOPZ el 19 de abril de 2023.

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos para la provisión, por concurso, de siete plazas de personal laboral fijo de auxiliar de ayuda a domicilio para la zona de Sádaba:

Apellidos y nombre	DNI
ANSÓ PASCUAL, FLORA MARÍA	****414**
BERDOR MONSEGUR, M ^a JOSÉ	****084**
BERGES ABADÍA, M ^a JOSÉ	****418**
FAU CAUSÍN, M ^a ROSA	****775**
GARCÍA SANZ, M ^a DE LOS ANGELES	****276**
GIL MODREGO, ROCÍO	****451**
GÓMEZ MORENO, ANA CRISTINA	****695**
GUITART ALCUBIERRE, ISABEL	****623**
GUZMÁN COAQUIRA, MIRTA NOEMÍ	****696**
LARRODÉ MARTÍNEZ, ANA CARMEN	****865**
PUEYO JARAUTA, ALEJANDRA	****494**
SANZ ROMEO, MARÍA JOSÉ	****685**
VALERO LONGARES, ELVIRA	****145**

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
PRESIDENTA:	Doña Elisa Causín Echegoyen.
Suplente:	Doña Marina Florián Sánchez
SECRETARIO:	Don Rafael Pastor Oliver.
Suplente:	Doña Elena Espés Franca
VOCAL 1:	Doña Ana Isabel Laita Castro
VOCAL 2:	Doña María Soledad Gimeno Pérez



Miembro	Identidad
VOCAL 3:	Doña Luisa María Martín Ansó.
Suplentes:	Doña María Pilar Serrano Morata. Doña Berta Gañarul Gracia. Doña María Jesús Malón Izquieta.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 20 de junio de 2024, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Comarca de Cinco Villas.

Quinto. — Publicar el contenido de esta resolución en el BOPZ y en la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] a los efectos oportunos.

Ejea de los Caballeros, 11 de junio de 2024. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4378

COMARCA DE CINCO VILLAS

RESOLUCIÓN de presidencia aprobando la lista definitiva de admitidos al proceso de selección de tres plazas de auxiliar de ayuda a domicilio, de la zona de Tauste, del grupo C2, nivel 17, mediante el sistema de concurso, nombramiento del tribunal y determinación de la fecha en que se realizará la baremación.

A la vista de los siguientes antecedentes obrantes en el expediente, y expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión al concurso para la selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo, según las bases y la convocatoria de procedimientos selectivos publicada en el BOPZ núm. 296, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Visto que durante el plazo de exposición al público no se han presentado alegaciones a la lista provisional de admitidos publicada en el BOPZ el 19 de abril de 2023

RESUELVO:

Primero. — Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos para la provisión, por concurso, de tres plazas de personal laboral fijo de auxiliar de ayuda a domicilio para la zona de Tauste:

Apellidos y nombre	DNI
AINAGA CARCAS, ASCENSIÓN	****988**
ANGOY SANCHO, M ^a ROSA	****928**
ARROYO PARCÉS, M ^a ISABEL	****576**
GARCÍA ARROYO, M ^a ASUNCIÓN	****537**
GARCÍA SANZ, M ^a DE LOS ANGELES	****276**
GÓMEZ MORENO, ANA CRISTINA	****695**
GUZMÁN COAQUIRA, MIRTA NOEMÍ	****696**
GUZMÁN CORONEL, BELGICA ITALIA	****787**
IBÁÑEZ GALINDO, MARIMAR	****288**
MACHACA HUAMAN, NANCY EUFEMIA	****702**
MONTOLAR CASTILLO, MERCEDES	****009**
OCA AZNAR, M ^a JOSÉ	****877**
SANZ ASÍN, SILVIA	****341**
TUDELA EGEA, SABINA	****840**
YERA ANSODI, M ^a CARMEN	****254**

Segundo. — Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del tribunal que realizará la selección, designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
PRESIDENTA:	Doña Elisa Causín Eche戈yen.
Suplente:	Doña Marina Florián Sánchez
SECRETARIO:	Don Rafael Pastor Oliver.
Suplente:	Doña Elena Espés Franca



Miembro	Identidad
VOCAL 1:	Doña Ana Isabel Laita Castro
VOCAL 2:	Doña María Soledad Gimeno Pérez
VOCAL 3:	Doña Luisa María Martín Ansó.
Suplentes:	Doña María Pilar Serrano Morata. Doña Berta Gañarul Gracia. Doña María Jesús Malón Izquieta.

Tercero. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. — La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 20 de junio de 2024, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Comarca de Cinco Villas.

Quinto. — Publicar el contenido de esta resolución en el BOPZ y en la sede electrónica de esta Comarca [<http://comarcacincovillas.sedelectronica.es>] a los efectos oportunos.

Ejea de los Caballeros, 11 de junio de 2024. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 4358

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Por decreto de Presidencia núm. 90/2024, de fecha 7 de junio de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de mayo de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en la Mancomunidad, se expone al público el padrón de tasa por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de mayo de 2024 durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la mancomunidad.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de esta mancomunidad y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del Real Decreto legislativo 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, ambos inclusive, se pondrán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 9 de junio de 2024.

La Mancomunidad remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de quince días de la finalización del periodo voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de esta mancomunidad.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 1.7 de diciembre, General Tributaria, y en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, a 11 de junio de 2024. — El presidente, Joaquín Calleja Romero.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4301

MAJIL, SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la cooperativa Majil, Sociedad Cooperativa, relativo a la transformación de dicha sociedad en sociedad limitada.

Con fecha 1 de mayo de 2024, en la sede social de la Cooperativa, con domicilio en Luna (Zaragoza), paseo de la Constitución, 14, se acuerda en la sesión universal de la Asamblea general proceder a la transformación de la sociedad cooperativa en la sociedad «Ganadera Majil, S.L.», donde se acordó el balance general a fecha de 31 de abril de 2024.

La normativa aplicable en este proceso de transformación es: Texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón. Y la documentación social de la transformación puede consultarse en la sede social de la Cooperativa.

Lo que se comunica para el general conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Luna, a 1 de mayo de 2024. — La rectora, Montserrat Pérez Pérez.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es